Nota DNC N° 13516 /2022

Asunción, 8 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	364806
Expediente	314546
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC LPI Nº 43/2019 - EMPRESAS FISCALIZADORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES, CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS(CREMA) RUTA NACIONAL Nº 1 TRAMO: QUINDY-VILLA FLORIDA-SAN JUAN BAUTISTA , CONTRATO DE PRESTAMOS PAR 24/2017
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta las documentaciones remitidas, se menciona prorrogas por días de lluvias, sin embargo, en el informe técnico remitido de fecha 26 de octubre del 2022, señala que el contrato de fiscalización no incluye prorrogas por lluvias, existiendo contradicciones, se solicita a la contratante unificar criterios.

2. Se reitera remitir los documentos respaldatorios de la fuerza mayor invocada asi como también las constancias hidrológicas de la DINAC, en caso de lluvias

3. Recomendamos a la contratante se sirva indicar la palabra dictamen como título o frase de despedida en el documento que aprueba la prórroga, para sus futuros procesos licitatorios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla